

Normales 185. I

Buenos Aires Agosto 5 de 1914.-

De acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Didáctica, el H. Consejo en sesión de la fecha,

Resuelve:

1º Los alumnos de las escuelas normales de la República y los aspirantes a seguir sus cursos, serán sometidos a un determinado examen médico a efecto de comprobar sus aptitudes físicas para el aprendizaje y ejercicio de la profesión de enseñar..

2º Ese examen lo practicarán en la Capital y proximidades, los médicos del Cuerpo Médico Escolar, y en las demás Escuelas, el Médico Escolar designado al efecto..

3º Los alumnos y aspirantes que fueran declarados inaptos, temporaria o definitivamente, podrán solicitar un nuevo reconocimiento, ante el director del Cuerpo Médico de la Capital y alrededores, y ante la dirección de la Escuela respectiva los demás, quienes designarán una junta de dos médicos del Consejo o de la Escuela, en su caso, para que se practique un nuevo examen, debiendo elevar al Consejo todos los antecedentes para la resolución definitiva que corresponda.. El Director del Cuerpo Médico interviendrá necesariamente en estos reconocimientos..

4º En las Escuelas Normales del interior, donde no sea posible el examen de los alumnos por los médicos de las mismas, intervendrán los Médicos del Departamento Nacional de Higiene..

5º El Cuerpo Médico Escolar establecerá las causas patológicas e higiénicas que impidan el ingreso a las Escuelas Normales o la continuación de los estudios en las mismas..

6º Quedan derogadas las disposiciones anteriores que se opongan a la presente..

Comuníquese etc.-

X